

ORDEN DE INICIO

Vista la propuesta emitida por la Dirección General de Salud Pública del expediente de contratación núm. 125/2024 sobre la necesidad de la contratación del “Servicio de 29 plazas de mujeres y 2 plazas de menores de 0 a 3 años en Comunidad Terapéutica para mujeres en la Comunitat Valenciana”.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en relación con el artículo 28 del mismo texto legal, respecto a la iniciación para la celebración de contratos, el órgano de contratación debe motivar la necesidad del contrato.

La celebración del presente contrato proyectado se justifica en la necesidad de disponer de recursos residenciales, Comunidades Terapéuticas, que atiendan específicamente a mujeres con adicciones y que permitan poder centrar el trabajo asistencial considerando los siguientes aspectos: mayor deterioro psicosocial, se tarda más en solicitar ayuda profesional, dado que está mucho peor visto socialmente, mayor tiempo de ocultación de consumo, baja autoestima, alta dependencia emocional, alto porcentaje de trastorno límite de personalidad, trastorno de ansiedad, penalización social y moral de su adicción, frente al sexo masculino; que conlleva menor apoyo familiar, alto porcentaje de consumos de alcohol y psicofármacos (junto a otro tipo de sustancias), relaciones de pareja-dependencia emocional-malos tratos y autoestima, desde una perspectiva de género, devaluada, todo ello agravado en el caso de ser madres.

Por ello, se considera necesario que las mujeres drogodependientes y con otros trastornos adictivos, puedan contar con recursos residenciales diferenciados y que, tras las prestaciones médico-asistenciales que se realizan por las Unidades de Conductas Adictivas o Unidades de Alcoholología (UCA/UA), la asistencia sociosanitaria a estas pacientes se complemente con estos centros específicos de atención y tratamiento.

La necesidad de este contrato de servicios viene determinada porque la Conselleria de Sanidad no dispone de los medios materiales y humanos necesarios para la consecución de dicho objeto, ni se considera conveniente la ampliación de aquéllos, lo que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la LCSP justifica la celebración del contrato.

El Presupuesto Base de Licitación del expediente asciende a 3.068.100,00 € (tres millones sesenta y ocho mil cien euros), más 306.810,00 € (trescientos seis mil ochocientos diez euros), en concepto de IVA (10%), importe total IVA incluido 3.374.910,00 € (tres millones trescientos setenta y cuatro mil novecientos diez euros).

El **Valor Estimado** del contrato asciende a 4.448.220,00 € (Cuatro millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos veinte euros), IVA no incluido.

	Sin IVA
Valor de licitación (4 años)	3.068.100,00 €
Valor de la prórroga (1 año)	766.500,00 €
Valor de modificación (20%)	613.620,00 €
	4.448.220,00

Fijar como sistema de adjudicación el **procedimiento abierto**, previsto en el artículo 156 de la LCSP.

CONSIDERANDO el régimen de competencias establecido en el Decreto 135/2023, de 10 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Sanidad (DOGV núm. 9661 de 14.08.2023) y el Decreto 117/2023, de 28 de julio, del Consell, por el que se dispone el cese y se nombra a las personas titulares de determinadas direcciones generales de la administración de la Generalitat (DOGV 9650, de 28/07/2023), así como los artículos 28 I) y 70 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y el Apartado Tercero, B) de la Resolución de 1 de noviembre de 2023, del conseller de Sanidad, por la que se delegan competencias en materia de contratación, gestión económica y gestión de tasas sanitarias en determinados órganos de la Conselleria (DOGV núm. 9718 de 06/11/2023).

RESUELVO

Ordenar la iniciación del expediente administrativo, según la LCSP, al que deberán ser incorporados:

1º El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que, en su caso, ha de regir el contrato.

2º El certificado de existencia de crédito suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto por un importe de 3.374.910,00 € (tres millones trescientos setenta y cuatro mil novecientos diez euros) IVA incluido, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria y distribuidos en las anualidades siguientes:

Aplicación presupuestaria	Anualidad	Importe con IVA
10.02.98.0000.313.20.2.2.7.99	2024	635.250,00 €
	2025	843.150,00 €
	2026	843.150,00 €
	2027	843.150,00 €
	2028	210.210,00 €
TOTAL		3.374.90,00 €

DGGECI/SGC/SC
Expte. 125/2024

3º El informe razonado del Centro Directivo que promueve el expediente de contratación por procedimiento abierto, regulación armonizada, al amparo de lo establecido en la LCSP, exponiendo las necesidades, características e importe calculado de la misma.

València, a fecha de la firma electrónica.

**EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA,
CONTRATACIÓN E INFRAESTRUCTURAS**

(Por Resolución de 1 de noviembre de 2023, del conseller de Sanidad, DOGV núm. 9718, de 6 de noviembre de 2023)